Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

A. SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecida.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos públicos, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el Pliego electrónico y en el presente documento.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones y en el presente documento.
8. Suministre toda la información requerida a través del pliego electrónico y el presente documento.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
10. Cumpla las instrucciones que en el pliego electrónico y en el presente documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Presente su propuesta a través de la plataforma SECOP II, o al correo señalado en caso de indisponibilidad del SECOP II.
12. Revise los formatos y anexos al pliego electrónico, diligéncielos totalmente.
13. Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
14. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados debe ser diligenciada directamente en el SECOP II o al correo señalado en el presente documento (en caso de indisponibilidad del SECOP II), dentro del horario estipulado en el pliego electrónico para cada hito del proceso.
15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre, así como toda la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes.
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso (principio de responsabilidad); que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que los pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por la Entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
17. Señor proponente, al confeccionar su propuesta técnica, económica y financiera, tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente.

B. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso **3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003**, el Ministerio de Defensa - Fuerza Aeroespacial Colombiana invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

5. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012 y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

6. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con lo que lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Adjudicación	Es la decisión final de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –** por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.

7. Limitación a Mipymes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 en el sentido de que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a $511.708.497,00

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

2. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

8. Presentación de observaciones

Dentro del plazo indicado en el cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a la Invitación Pública y al Informe de Evaluación, a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en el mismo Sistema.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este numeral no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad y se entenderán como no recibidas.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

9. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas:

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "**protocolo de ante una indisponibilidad del SECOP II**" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá informar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, y dentro del horario estipulado en el cronograma del proceso, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es: blanca.diaz@fac.mil.co

En caso de presentarse una indisponibilidad del SECOP II que impida la presentación de ofertas, el proponente deberá:

1. Reportar la falla inmediatamente a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, comunicándose a los siguientes teléfonos:

En Bogotá: (601) 745 6788
Línea gratuita nacional: 01 8000 52 08 08

Tras el reporte, se le asignará un número de caso, el cual deberá conservar.

2. Informar a la entidad contratante, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, mediante correo

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

electrónico dirigido a blanca.diaz@fac.mil.co

El mensaje deberá contener, de forma clara y expresa, al menos la siguiente información:

a. Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando.
b. Nombre de la cuenta registrada en SECOP II (usuario proponente).
c. NIT o documento de identificación del proponente.
d. Nombre de la persona de contacto.
e. Número de caso asignado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE.

3. Remisión general al protocolo para otros eventos de indisponibilidad

Para los demás eventos e hitos no relacionados directamente con la presentación de ofertas —incluidos, entre otros, los referidos a la etapa de observaciones, aclaraciones, suscripción del contrato, ejecución contractual o cualquier otro momento del Proceso de Contratación en el cual se vea afectada la actuación del proponente o de la Entidad Estatal debido a la indisponibilidad del SECOP II—, se deberá observar lo previsto en el "*protocolo de ante una indisponibilidad del SECOP II*", disponible en el portal institucional de Colombia Compra Eficiente. La aplicación del protocolo en dichos casos se sujetará a las instrucciones específicas allí contempladas, en especial lo previsto en los numerales 6, 7, 9 y 10 de la citada Guía, incluyendo los deberes de documentación, comunicación oportuna, y conservación de evidencia.

11. Presentación de Ofertas

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II hasta la fecha indicada en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO"; la misma puede ser modificada o retirada hasta antes del cierre.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales, apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras, prevalecerá la información en letras. Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que, sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

12. Retiro de la Propuesta

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla; para tal efecto, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

13. Ofertas Parciales.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes y/o servicios requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

14. Validez de las ofertas.

La oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un tèrmino igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

15. Verificación y evaluación de las Ofertas.

Recibidas las ofertas, el Delegado Contractual y/u Ordenador del Gasto, mediante resolución, designará un comité evaluador, que cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual y presentará un informe de evaluación de las ofertas.

El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el comité evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

El comité evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta si encuentra que esta está en alguna de las causales de rechazo.

Las ofertas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la misma, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Administración en el presente proceso, logrando así establecer la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal; por ende, tales requisitos o documentos faltantes podrán ser requeridos por el comité evaluador, en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, en el informe de evaluación se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la subasta inversa electrónica.

16. Aclaraciones, precisiones y/o subsanaciones:

Los proponentes tienen la carga de presentar con diligencia sus ofertas en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Siempre que en las ofertas haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, el comité evaluador requerirá al oferente para que aclare y/o precise las mismas sin alterar el alcance de su oferta y sin que los proponentes puedan COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR las mismas; las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el requerimiento.

Por otro lado, de conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los oferentes dentro del plazo otorgado por la entidad.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Será rechazada la oferta del proponente que no responda el requerimiento que le haga el comité evaluador para subsanarla y/o aclararla, dentro del plazo que establezca la Administración en el requerimiento correspondiente.

En todo caso, la Entidad analizará las respuestas de los oferentes y se reserva el derecho de evaluarlas, si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA 1: Se aclara que los términos son PRECLUSIVOS Y PERENTORIOS y, en consecuencia, aquellos aspectos o documentos que ya hayan sido requeridos no podrán subsanarse en otro momento procesal, toda vez que es responsabilidad del proponente atender los requerimientos efectuados en el transcurso del proceso de selección dentro de los plazos establecidos para ellos, SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 2: De manera excepcional, si la Entidad lo considera, dará aplicación a lo contemplado en la Circular Externa Única 6, en virtud de la cual, en el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

17. Traslado del informe de evaluación de la oferta:

Sin perjuicio de los requerimientos que se efectúen en el periodo de evaluación, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

18. Información reservada

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que, conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión en su oferta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

19. Causales de declaratoria de desierto

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

a) No se presenten Ofertas
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
d) El Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Nota: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

20. Adjudicación

La Entidad, dentro de los plazos establecidos, realizará la verificación de los documentos y subsanaciones presentadas; luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con la Ficha Técnica.

En caso de presentarse un solo oferente o que solo hubiese uno habilitado, cumpliendo sus bienes y/o servicios con la ficha técnica, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones, que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que dentro del evento de subasta oferte el menor valor.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso, una vez terminada la subasta y verificada la oferta ajustada (cuando aplique) por el proponente de acuerdo al resultado de subasta.

C. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. Lugar de Ejecución del Contrato:

Área Almacén General de Intendencia – AAGIN ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto Internacional El Dorado

2. Plazo de Ejecucion del Contrato:

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **Hasta El 30 De Octubre De 2026.**

3. Forma de Pago:

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

PAGO ÚNICO: Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los 60 días posteriores al recibo a satisfacción de los elementos por parte del Supervisor y cumplimiento y entrega de los documentos requeridos para pago, con cargo al **PAC** del mes de **DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026** para ser cancelado en el primer trimestre de 2027.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

3.1 Información para el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Una vez se adjudique el proceso y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

4. Determinación de los impuestos a que haya lugar

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país, mientras que los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio, conforme a los parámetros fijados por la Ley.

- **Impuesto al Valor agregado (IVA):**
  Los bienes objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente del 19%.

Retenciones: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de realización de los pagos al contratista seleccionado.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad fomentará que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Conclusión para este proceso:
No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

6. Supervisión

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado para tal fin, mediante acto administrativo.

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, este le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

7. Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

8. Cláusula de catalogación

El supervisor del contrato, acreditar el cumplimiento de la presente clausula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiendose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Clausula de Catalogación. La presente certificación ser necesaria para la liquidación del contrato.

El contratista ser· responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artÌculos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo si los bienes se encuentran catalogados debera suministrar el número OTAN de catalogo. El contratista proporcionara al Ministerio de Defensa Nacional – FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditara el cumplimiento de la clausula de catalogación, a traves del acta de recibo de satisfacción emitida por la entidad la cual certificara la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

9. Matriz de riesgos

La matriz de riesgos del proceso se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II en “DOCUMENTOS DEL PROCESO” como anexo y, por tanto, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En el citado documento, se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

D. REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE VERIFICACIÓN

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del proceso.

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y capacidad técnica y de experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la entidad en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

El único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, de conformidad con lo previsto por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

Requisito Habilitante	Habilitado / No habilitado
Jurídico	Habilitado / No habilitado
Financiero	Habilitado / No habilitado
Técnico	Habilitado / No habilitado

Los requisitos habilitantes que debe presentar el proponente están plenamente detallados en el pliego de condiciones electrónico publicados en la plataforma SECOP II, documentos que hacen parte integral del proceso de la referencia, sin embargo, por dificultades en el detalle de la invitación electrónica se detalla a continuación los siguientes:

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

1. Requisitos habilitantes jurídicos

Los requisitos habilitantes jurídicos serán los consignados en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

1.1. Garantías

De conformidad con lo dispuesto en el artIculo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artIculo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el 'Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01' de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

1.1.1 Garantía de Seriedad de la oferta.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantia unica en los terminos del artIculo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en los terminos cuantias y vigencias que se establecen a continuación:

Características	*Condición*
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCION LOGISTICA DE LOS SERVICIOS, identificada con el NIT: 899999102-02*
Amparos	*Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. (discriminados)*
Vigencia	*3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones*
Valor asegurado	*Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*

1.2. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debera presentar la garantia de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) dIas habiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerira la aprobación de la entidad. Esta garantia tendra las siguientes caracteristicas:

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

<table>
<tr><td>Característica</td><td colspan="3">Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCION LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS, identificada con el NIT: 899999102-02</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la aprobación en plataforma del contrato hasta la liquidación</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Dos (02) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato</td><td>50% del valor del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantia, asI como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artIculo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Jurídico Evaluador, verificara el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica.

2. Requisitos habilitantes Técnicos

2.1. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurIdicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se debe tener en cuenta que la persona inscrita en el RUP debe presentar la informaciUn para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (Vigencia). Y de otro lado que la informaciUn registrada se encuentre en firme.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a traves de la participación *en*

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

proponentes plurales. La experiencia se obtiene con contratantes p˙blicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay lImite frente al n˙mero de contratos o a la fecha en la cual fueron celebrados.

Si el Proponente es plural (uniUn temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Los proveedores extranjeros no obligados a tener RUP deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes, o servicios o en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para el caso en particular deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de la entrega de bienes en las condiciones definidas para el proveedor nacional, en relación con el objeto, cuantIa y numero de certificaciones. Dichos documentos ademas deberan cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a traves del Registro unico de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con los siguientes codigos de clasificación **UNSPSC** – **53102700** – **Uniformes**, cuya sumatoria de los contratos relacionados sea igual o superior a **109.60 SMMLV,** donde mInimo uno de los contratos sea por un valor igual o superior **a 54.80 SMMLV.**

2.2. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

El oferente debera adjuntar maximo tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados o liquidados donde se pueda constatar que ha realizado actividades de elaboración, fabricación confección o distribución de overoles para paracaidismo; uno de los contratos o certificaciones debera ser igual o superior a 75 SMMLV y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 150 SMMLV.

En el evento de que el contrato tenga varios items solo se tendra en cuenta el presupuesto de los items que hagan relación directa con las actividades descritas anteriormente.

Para el efecto el oferente debera aportar las certificaciones o contratos que acrediten lo solicitado, donde se evidencie entre otros aspectos lo siguiente:

- ➢ Nombre o razón social del contratante y contratista
- ➢ Número del Contrato.
- ➢ Objeto del Contrato
- ➢ Localización - dirección telefono y correo de contacto.
- ➢ Fecha de iniciación y terminación del contrato o plazo de ejecución.
- ➢ Valor del Contrato.
- ➢ Constancia de recibo a satisfaccion
- ➢ Certificación firmada por quien la expide.

En caso de que el contrato tenga varios Items solo se tendra en cuenta el presupuesto de los items que tenga relación con la fabricación y/o comercialización y/o venta de overoles para paracaidismo.

EL MINISTERIO ejercera el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

2.3. Otros.

CLASIFICACIÓN DE LA FORMA DE PRESENTARSE DEL PROPONENTE: Debe allegar documento donde indique la forma de presentarse (Fabricante, Distribuidor) esto será tenido en cuenta como requisito habilitante:

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

CLASIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES	
TIPO	**DEFINICIÓN**
Fabricante	Se considera Fabricante al oferente que declara, mediante documento firmado por su representante legal, que cuenta con empresa propia en la cual serán producidos el 100% de los elementos objeto del presente proceso. Esta condición implica que el proponente dispone de la capacidad instalada y maquinaria necesaria para cumplir con el objeto contractual. El proponente deberá estar legalmente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio.
Distribuidor	Se considera Distribuidor al oferente que declara, mediante documento firmado por su representante legal, que no cuenta con capacidad instalada propia y, por tanto, acudirá a un tercero (maquilador) para la fabricación del 100% de los elementos objeto del presente proceso. El maquilador debe estar debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio y contar con la capacidad instalada y maquinaria necesarias. Solo se permitirá la utilización de un único maquilador, con el fin de garantizar la uniformidad y el control de calidad de los elementos contratados.

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR FABRICANTE:

• Carta donde indique Dirección de Domicilio de la planta de producción donde se realizarán los bienes, estos datos deben coincidir con los registrados en la Camara de Comercio.
• Camara de Comercio del Fabricante (Proponente).

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR DISTRIBUIDOR:

• Carta donde indique Dirección de Domicilio de la planta de producción donde se realizarán los bienes, este dato debe coincidir con el registrado en la Camara de Comercio.
• Camara de Comercio del distribuidor.
• Contrato entre el distribuidor y la empresa que le fabricara los bienes.

CAPACIDAD DE PRODUCCION:

El proponente debe allegar certificación suscrita por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 dÌas calendario anteriores a la entrega de documentos de condiciones previas, en la que manifieste que cuenta con la capacidad de producción disponible para la producción de los Ìtems en los que desea participar. Para los Fabricantes con maquila la certificación de que trata el presente numeral deberá ser suscrita por el Representante Legal del fabricante y su maquilador. Para el efecto en la mencionada certificación debera allegar:

• Plan maestro de producción o plan de producción el cual incluye materia prima e insumos, discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción segun **formato 3.**

• Capacidad de producción por unidad de tiempo (horas-dias-semana-mes) y Relacionar la Capacidad Instalada de (el tipo y cantidad de m·quinas funcionando que hagan relación al objeto del contrato). segun **formato 2.**

Esta información podra ser corroborada por el comite evaluador técnico. AsÌ mismo es importante aclarar que durante la ejecución del contrato las firmas registradas como maquila deben ser las mismas presentadas inicialmente en la propuesta, de no ser asi, se iniciara proceso de incumplimiento por parte del supervisor del contrato.

DECLARACION DE CONFORMIDAD: El oferente debe entregar junto con la oferta, la declaración de conformidad de primera parte de las materias primas insumos de los bienes a contratar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente anexo tecnico.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

GARANTIA TECNICA:
Para la Gaantia Tecnica se tiene en cuenta la naturaleza de los overoles a adquirir y sus características propias, el tiempo mìnimo de esta garantìa es de veinticuatro (24 MESES), a partir de la fecha de recibo del material, fecha que se evidenciara mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Cabe aclarar, que dicha garantia cubre tanto el almacenamiento como el uso de los elementos sin sobrepasar los 24 meses.

Los demas aspectos se encuentran descritos en el anexo tecnico.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA.

El Oferente debera presentar en un documento independiente, el compromiso de dar cumplimiento a los terminos de respuesta de la garantia tecnica de conformidad con el procedimiento enlistado a continuacion, para lo cual de manera expresada declarara:

En caso de que el bien entregado resulte defectuoso o con fallas el ordenador del gasto deberá realizar el debido reclamo al contratista, para lo cual tendra como soporte el informe previo del supervisor.

Una vez recibido el reclamo, el contratista debera dar respuesta dentro de los cinco (5) dÌas hábiles siguientes. Si el bien resulta defectuoso y debe aplicarse la garantaa tecnica, el futuro contratista deberá reponerlo en un termino de treinta (30) dias habiles, previo informe del supervisor. En caso de que los defectos sean susceptibles de reparación, el futuro contratista tendra un termino de quince (15) días habiles para efectuar los arreglos.

En caso de que los defectos presentados sobre el bien sean superiores a los limites establecidos en las tablas de muestreo de las normas tecnicas, no se aplicara garantia tecnica, sino que se hara efectiva la garantia unica de cumplimiento por el amparo de calidad de los bienes. Es importante recordar que el cumplimiento de los parametros establecidos en las NTMD o ET-FAC relacionadas en el numeral 1 del presente anexo tecnico, es un requisito ampliamente establecido, sobre el cual la institucion hace especial hincapie en su total cumplimiento. La falta de observancia de estos parametros se considerará como una negligencia y/o una falta grave por parte del contratista.

Nota 1: Cuando el Oferente se presente en calidad de fabricante, el documento al que hace referencia el presente numeral debera incluir una manifestación expresa del termino de respuesta de la garantía tecnica, suscrita por el Oferente a nombre propio y en su calidad de fabricante.

Nota 2: Cuando el Oferente se presente en calidad de distribuidor, debera presentar una manifestación expresa del termino de respuesta de la garantia tecnica, la cual debera estar debidamente suscrita tanto por el Oferente como por el fabricante.

El Comité Técnico Evaluador, verificara el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica.

3. Requisitos habilitantes económicos

3.1. Capacidad Financiera y Organizacional

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: Para cierres anteriores al **19 de mayo de 2026**, el comité económico podrá verificar la información con corte a **31 de diciembre de 2024 ó 31 de diciembre de 2025**, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 2: En caso que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al **19 de mayo de 2026 inclusive**, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a **31 de diciembre de 2025** de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota 3: Proponentes con menos de un año de constitución. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al **31 de diciembre de 2025**, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1.5**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 65%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 1,5**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0,05**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0,05**

3.2. Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

3.3. Proponentes con Menos de Un Año de Constitución

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al **31 de diciembre de 2025**, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

3.4. Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

a. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

b. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

c. El Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

- Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El Comité Económico Evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

4. Criterios diferenciales:

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

4.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las Mipyme domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Se evaluará la experiencia acreditada por el proponente mediante maximo cuatro (4) certificaciones y/o contratos ejecutados o liquidados donde se pueda constatar que ha realizado actividades de elaboración, fabricación confección o distribución de overoles para paracaidismo; uno de los contratos o certificaciones debera ser igual o superior a 75 SMMLV y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 150 SMMLV.

En el evento de que el contrato tenga varios items solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los items que hagan relación directa con las actividades descritas anteriormente.

Para el efecto el oferente debera aportar las certificaciones o contratos que acrediten lo solicitado, donde se evidencie entre otros aspectos lo siguiente:

➢ Nombre o razón social del contratante y contratista
➢ Numero del Contrato.
➢ Objeto del Contrato
➢ Localización - dirección telefono y correo de contacto.
➢ Fecha de iniciación y terminación del contrato o plazo de ejecución.
➢ Valor del Contrato.
➢ Constancia de recibo a satisfacción
➢ Certificación firmada por quien la expide.

En caso de que el contrato tenga varios items solo se tendra en cuenta el presupuesto de los Items que tenga relación con la fabricación y/o comercialización y/o venta de overoles para paracaidismo.

EL MINISTERIO ejercera el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes

E. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. Factor Económico:

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

- El oferente debe presentar en plataforma la oferta económica por los ítems y las cantidades requeridas sin sobrepasar el valor unitario con IVA de referencia para cada ítem y sin que el valor total de la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial total, so pena de rechazo.

- El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior al **2% en cada lance**, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La adjudicación se realizará de acuerdo al resultado de la subasta hasta por las cantidades que suplan la necesidad real descritas en la necesidad del presente estudio previo, sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado (indicado en CDP).

Nota: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

Notas importantes para la presentación de la Oferta y desarrollo de la subasta:

- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los costos directos, indirectos, así como los riesgos cambiarios y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art. 26, Numeral 6, Ley 80 de 1993)

- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

- Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Notas:

1. El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

2. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

3. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

2. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

3. Apertura de sobres económicos y verificación en la plataforma SECOP II

De conformidad con lo dispuesto en la plataforma SECOP II, se procederá con la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales de las ofertas habilitadas.

4. Procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica:

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes, de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor, realizan mejoras sucesivas del precio inicial consolidado efectuado por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta, se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes; así mismo, el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera, se hace claridad en que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la subasta en la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

a. **La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma. (No se configurará tiempo extra).**
b. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
c. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *…"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…,* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
d. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor ofrecido en la Plataforma

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

SECOP II, por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen de mejora de oferta, el cual deberá ser ***igual o superior al 2%*.** Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

g. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente, al momento de iniciar la subasta, pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

h. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cuál oferente envió cronológicamente primero dicha postura. *La Plataforma SECOP II no permitirá empates, teniendo en cuenta que un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal el lance actual*.

i. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

j. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes, se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

k. Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes; así mismo, el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido, (análisis que efectuará la Entidad conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB01" expedida por Colombia Compra Eficiente); con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas. La entidad a solicitud del comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en la plataforma SECOP II. El comité evaluador una vez realizado el análisis de las explicaciones y pruebas, debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

No obstante el procedimiento descrito anteriormente, la Entidad previa decisión debidamente motivada podrá ordenar se realice nuevamente el evento de subasta de conformidad con lo establecido en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» que determina que *en el caso de que la entidad decida rechazar la oferta más baja en una subasta inversa, particularmente en casos en los que el proponente no responda o atribuya el lance a un error humano, la entidad en el marco de su autonomía puede evaluar la procedencia de volver a realizar el evento de subasta, retirando al proponente* que no da respuesta al requerimiento o que lo atribuye el lance a un error humano.

5. Causales de Rechazo

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

3. Cuando se evidencie confabulación y/o haya indicios que indiquen de la conducta colusoria o fraudulenta entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 paragrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.
9. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
10. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
11. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
12. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
13. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
14. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
15. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
16. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006, Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia, en lo atinente a los EFECTOS DE LA NO PRESENTACIÓN O FALTA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
17. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro de los términos establecidos en el Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.
18. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
19. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
20. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme ni aporta los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
22. No presentar oferta económica.
23. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos.
24. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente).
25. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, previa justificación y motivación de la causal por parte del comité económico evaluador.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

26. Cuando el proponente no aporte en el término y/o condiciones establecidas por la entidad, la manifestación de la existencia de situaciones de control, de conformidad a lo señalado en el decreto 1600 de 2024.”. en consecuencia, resulta necesario establecer de manera clara, dentro del pliego de condiciones, el término y las condiciones en las que el proponente podrá subsanar los documentos de la oferta.
27. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones(por ejemplo: "el proponente plural deberá estar debidamente constituido dentro de cada uno de los procesos en que desee participar, es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso en el que pretende postularse de acuerdo con las condiciones de uso del SECOP II, sin la posibilidad de usar un mismo usuario para varios procesos de contratación"), salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.
28. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems requeridos
29. Cuando sobrepase los valores unitarios de referencia incluido IVA y/o efectuada la corrección aritmética los supere.
30. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación

6. Criterios de desempate:

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional - Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.